



Resolució de 22 de junio de 2020, del Decano de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València, por la cual se convoca y establecen las bases reguladoras del VII Certamen de Pintura Mural (Art Urbà) socialitzAR-T.

El Decano de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias que le confiere la resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 27.06.2019), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad,

RESUELVE

Primero

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del VII Certamen de Pintura Mural (Arte Urbano) socialitzAR-T, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo

Consta en el respectivo expediente la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria, que se financia a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el año 2020, código orgánico 3310000000, por un importe total de 300 euros y 500 euros máximo en material.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recursos contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

El Decano de la Facultat de Ciències Socials

(por delegación de la Rectora, DOGV 27.06.2019)

Albert Moncusí Ferré

Valencia, 22 de junio de 2020



Anexo I

BASES REGULADORAS DEL VII CERTAMEN DE PINTURA MURAL (ART URBÀ) socialitzART

1. OBJETO

La Facultat de Ciències Socials, organiza el VII Certamen de Pintura Mural con el objeto de premiar un proyecto de pintura mural hecha en soporte arquitectónico, que interaccione con el entorno urbano y que se realizará mediante una intervención pictórica en un muro habilitado para ello en el Campus de Tarongers, en la parcela donde se ubica la Facultat de Ciències Socials.

2. OBJETIVOS

- Aportar una identidad innovadora, urbana y atractiva al Campus de Tarongers, aumentando su visibilidad.
- Permitir el desarrollo personal y artístico de los y las artistas artistas que participen.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO

El estilo y la técnica de la pintura será libre.

- No se admitirán trabajos que tengan contenidos violentos, obscenos, xenófobos, sexistas o que atenten contra la dignidad de las personas y los valores de la Universitat de València.
- Las dimensiones del muro donde se realizará el proyecto son de 8 metros de ancho y de 2 metros de altura.
- El proyecto habrá de ser original y no haber sido realizado con anterioridad. No se aceptarán las obras que hayan sido premiadas o estén a la espera de la resolución de otro concurso o certamen.
- Las personas que participen en el concurso responderán personalmente de la legítima titularidad y originalidad de la obra en los términos a los cuales se refiere el texto refundido de la *Ley de Propiedad Intelectual*, garantizando, por la sola participación en este concurso, esta titularidad así como el carácter original e inédito de la obra.
- Las personas seleccionadas han de ceder los derechos del proyecto a la Universitat de València, la cual podrá disponer libremente de las obras.

La Facultat de Ciències Socials se compromete a difundir el premio a través de los medios habituales.

La intervención pictórica mural se realizará en el mes de noviembre.

4. QUIEN SE PUEDE PRESENTAR

Pueden presentarse a la convocatoria los artistas plásticos y las artistas plásticas mayores de edad, que podrán participar de forma individual o por grupos.

Deberán presentar un proyecto que se pueda realizar en un muro habilitado para ello.

5. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora seleccionará entre los proyectos presentados el que se realizará. Entre otros criterios, elegirá aquel que considere más innovador, creativo, original y de mayor expresión y calidad artística. Asimismo, se valorarán positivamente los contenidos relacionados con los valores de la Universitat de València expresados en el artículo 4 de sus Estatutos, en particular los referidos a la igualdad de género.



El jurado valorará las obras sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Enfoque positivo del mensaje del tema (30%).
- b) Fuerza expresiva de la obra (20%).
- c) Innovación y creatividad de la obra (20%).
- d) Grado de integración de la pintura con el entorno (10%).
- e) Calidad artística del trabajo presentado y destreza en la técnica (20%).

La comisión podrá decidir no seleccionar ninguna de las obras presentadas si a su juicio no tienen la condición de calidad necesaria o no respetan las bases del certamen.

La comisión evaluadora estará formada por la Vicedecana de Igualdad, Cultura y Participación de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València que la presidirá; un miembro del Pas de la Facultat de Ciències Socials, que actuará como secretario/a de la comisión; un artista o una artista de trayectoria relevante en el mundo del arte urbano; un estudiante o una estudiante de la Asamblea de Representantes de Estudiantes (ADR) de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València; dos profesores o profesoras de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València y la Coordinadora de la Biblioteca Maria Moliner o persona en quien delegue.

La comisión evaluadora se regirá por las normas de funcionamiento de los órganos colegiados establecidos en la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

6. PREMIOS Y DOTACIÓN DEL CONCURSO

La dotación económica para la persona o grupo seleccionado será de 300 euros, sujetos a la retención fiscal correspondiente según la normativa vigente. Los gastos de material necesario para la realización del proyecto serán asumidos por la Facultat de Ciències Socials con el límite máximo de 500 euros.

Consta en el respectivo expediente la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria, que se financia a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el año 2020, código orgánico 3310000000, por un importe total de 300 euros y 500 euros máximo en material.

El concurso podrá declararse desierto.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS DEL CONCURSO

El plazo para la presentación de las solicitudes, la documentación y el proyecto empieza al día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y termina el **8 de octubre de 2020**.

7.1 Requisitos de las solicitudes

Para participar en el concurso habrá de cumplimentarse la ficha de inscripción, disponible en la página web de la Facultat de Ciències Socials (<http://www.uv.es/socials>).

Esta documentación deberá dirigirse al Decanato de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València (Avinguda Tarongers, 4b, 46021 Valencia), presentándose en cualquier registro previsto, a estos efectos, en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2 El concurso se resolverá el día **30 de octubre de 2020**.

8. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN



El órgano competente para la resolución de esta convocatoria es el decano de la Facultat de Ciències Socials, vista la propuesta de concesión de la comisión evaluadora.

La resolución de concesión, igual que la selección previa de los proyectos aceptados, se publicará , con efectos de notificación, en el tablón de anuncios oficial de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>) y un enlace a la resolución en la página web de la Facultat de Ciències Socials (<http://www.uv.es/socials>).

La tramitación de este procedimiento corresponde a los Servicios Económicos y Administrativos de la Facultat de Ciències Socials.

El procedimiento de concesión será el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la sección primera del capítulo segundo de la ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estas bases. La comisión de evaluación resolverá cualquier cuestión o duda en relación con esta convocatoria.

La autora, autor o grupo seleccionado se compromete a la realización del proyecto presentado en el plazo establecido y a aceptar estas bases.

10. NORMAS SUPLETORIAS

La ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 38/2003, general de subvenciones, y la ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, rigen en todo aquello que por analogía sea aplicable y no establezcan estas bases.

11. RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del siguiente de su publicación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1.- Datos del Responsable

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia

lop@uv.es

12.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



12.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante. En caso de formar parte de un grupo de participantes, los datos de los miembros que lo componen serán facilitados por el solicitante que conste en el formulario de inscripción con la autorización previa de los afectados.

12.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el Certamen, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, canceladas de acuerdo con los siguientes criterios.

- A. En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- B. En cuanto a los concurrentes a los cuales se les conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquiera otro mérito académico relacionado.

12.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

12.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qd6>